



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-049
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-003.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-121

(Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GBM DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-58398-3 con domicilio social en la avenida John F. Kennedy núm. 14, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, de nacionalidad mexicana el primero y dominicana la segunda, mayores de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-1269522-6 el primero y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0068207-9 la segunda, domiciliados y residentes en esta ciudad, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por proveedor exclusivo núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, en fecha 30 de agosto de 2023 fue suscrito el contrato





REPUBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2026-049
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2023-003.

núm. **RI-2023-121** por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante **"EL CONTRATO"**.

5. Más tarde, en fecha 1 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. **RI-2023-218**, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, por un monto total de RD\$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A.

6. Transcurrido el tiempo, en el mes de marzo 2026, mediante informe justificativo, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, la Sub-Administración TIC justificó la solicitud de adenda del contrato núm. **RI-2023-121** y expone las razones por las que resulta necesario realizar una adenda económica en el contrato suscrito con la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., por un monto total de RD\$7,592,686.70, basándose en lo siguiente:

• **"Antecedentes:**

- *Mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario adjudicó, el 6 de julio de 2023, la "Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios de Registro Inmobiliario" a la empresa GBM Dominicana, S.A., con el objetivo de mantener las operaciones de infraestructura tecnológica institucional y continuar con la implementación y ampliación de los servicios en un ambiente basado en nube. Cabe señalar que este procedimiento se originó tras declararse desierto el ítem correspondiente a los créditos Azure en el proceso previo PEEEX-BS-2023-002, adjudicado a la empresa CECOMSA.*
- *Como resultado, se suscribió el contrato **RI-2023-121**, de fecha 30 de agosto de 2023, con una vigencia del servicio de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2023. El contrato contempló la provisión de créditos Azure Monetary Commitment (núm. de parte 6QK-00001) hasta agotar la suma de RD\$48,424,000.00, mediante pagos anuales de RD\$8,020,800.00 correspondientes a la suscripción de 120 créditos Azure, estableciéndose que el consumo adicional (overage) sería facturado de manera independiente una vez agotados dichos créditos.*
- *No obstante, previo a la activación del contrato con GBM Dominicana, S.A., un error operativo de Microsoft provocó que el control de la cuenta Azure del Registro Inmobiliario fuera cedido a la empresa CECOMSA, al interpretar erróneamente que la adjudicación parcial del procedimiento **PEEX-BS-2023-002** constituía una adjudicación total, sin considerar que el ítem correspondiente a los créditos Azure había sido declarado desierto. Como consecuencia, GBM Dominicana, S.A. no tuvo acceso a la cuenta institucional en el portal de Azure, y los consumos generados durante ese periodo quedaron asociados al contrato de licenciamiento gestionado por CECOMSA. Ante esta situación, se gestionó la transferencia de dichos consumos hacia el nuevo contrato de GBM Dominicana, S.A., la cual se hizo efectiva el 17 de octubre de 2024, según consta en el Informe de Entrega de Productos de fecha 17 de diciembre de 2024. Los consumos por concepto de overage correspondientes a mayo, junio y julio de 2023, por un monto de US\$69,038.44, fueron debidamente facturados y pagados, iniciándose formalmente el consumo de los créditos a partir de agosto de 2023.*
- *Actualmente, los créditos de Microsoft Azure soportan servicios tecnológicos críticos para la operación institucional, tales como la página web del Registro Inmobiliario, el almacenamiento y resguardo de datos, la Plataforma de Oficina Virtual y las bases de datos. Si bien el contrato contemplaba la implementación de herramientas de Azure Cost Management y Azure Governance para anticipar incrementos en el consumo, el comportamiento real ha evidenciado un crecimiento superior al inicialmente proyectado, lo que ha provocado una disminución significativa en la disponibilidad de créditos dentro del período de vigencia contractual.*
- **Situación Actual**
- *Desde el mes de agosto 2023 a febrero 2026 se han consumido Cuarenta y tres millones sesenta mil doscientos sesenta y ocho pesos con 25/100 (RD\$43,060,268.25) quedando un balance disponible en orden de compra ascendente a RD\$6,239,041.93, el cual corresponde al monto que no ha sido pagado de overage iniciado a mediados de febrero, mientras que, la plataforma de azure, indica una disponibilidad de cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y un mil pesos con 75/100 (RD\$5,363,731.75), en vista del overage iniciado a mediados de febrero.*
- *Este balance de la orden de compra permite cubrir los overage correspondientes a mediado de febrero y los meses de marzo y abril de 2026 de acuerdo a las proyecciones presentadas por la plataforma de Azure. Sin embargo, a partir del mes de mayo de 2026, dependiendo de la tendencia de consumo y si esta aumenta, entonces es posible que el mismo quede cubierto por el monto disponible o sea necesario complementarlo con la adenda económica solicitada.*



- De igual forma y tomando en cuenta la tendencia al aumento del consumo en el overage, se ha determinado que los meses de junio, julio y agosto 2026, dependerán exclusivamente del monto que se apruebe en la adenda económica para costear las obligaciones que se generen
- A continuación, la proyección de consumo de overage para los meses restantes de la contratación a saber:

Mes	Overage (USD)	Overage (RDS)
Marzo - 2026	26,647.54	1,601,517.15
Abril - 2026	25,691.95	1,544,086.19
Mayo - 2026	27,781.03	1,669,639.90
Junio - 2026*	27,627.32	1,660,401.93
Julio - 2026*	28,865.58	1,734,821.35
Agosto - 2026*	28,134.21	1,690,866.02
Total	138,100.09	9,901,332.54

*Nota: Estas proyecciones no están cubiertas por la orden de compras por lo que dependerán exclusivamente de la adenda económica para pagar su consumo.

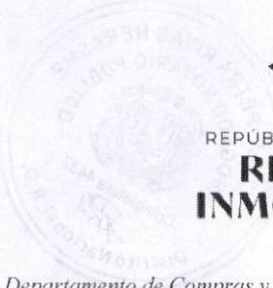
- En consecuencia, resulta necesario gestionar una adenda económica que permita aumentar el monto económico para la contratación de créditos y así garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos alojados en la plataforma Azure, evitando posibles interrupciones en la operación institucional.
- De acuerdo a las estimaciones de consumo mensual realizadas por la plataforma, y el monto disponible aún en la orden de compra de este proceso, solicitamos que se aumente la contratación por la suma de Siete millones de pesos con 00/100 (RDS\$7,592,680.70) a los fines de poder costear los créditos overage hasta la terminación del contrato en agosto de 2026.
- **Requerimiento**
- Visto lo anterior, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la adenda económica al contrato núm. RI-2023-121 de fecha 30 de agosto de 2023, con la finalidad de cubrir las obligaciones económicas derivadas de la contratación hasta su finalización en fecha 30 de agosto del 2026, por la suma de Siete millones de pesos con 00/100 (RDS\$7,592,680.70), equivalente a un 15.68% del monto total contratado.
- El monto adendado seguirá el esquema de pagos actual, realizado de manera trimestral correspondiente a los créditos consumidos, previa presentación por parte del proveedor de un reporte detallado de consumo y la recepción conforme del servicio por parte del área requirente.
- En ese sentido, se justifica la solicitud de incremento al contrato por un monto de Siete millones de pesos con 00/100 (RDS\$7,592,680.70), equivalente a un 15.68% del monto total contratado, sustentada en las proyecciones de consumo estimadas para los meses restantes del periodo contractual, las cuales, al tratarse de valores proyectados, pueden variar e impactar el costo final del servicio.
- A continuación, presentamos el detalle del ajuste a realizar:

Contrato	Monto contrato	Monto a adendar	Porcentaje de aumento
RI-2023-121	RDS\$48,424,000.00	RDS\$7,592,680.70	15.68%

- Aseguramos que los criterios utilizados para solicitar la presente adenda han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia e imparcialidad y en procura de proteger los intereses del Estado Dominicano".

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004 de fecha 24 de marzo de 2026, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR: la adenda económica por la suma de RDS\$7,592,680.70 para cubrir las mensualidades del servicio correspondientes a los meses comprendidos entre mayo de 2026 y agosto de 2026, al contrato núm. **RI-2023-121**, de fecha 30 de agosto de 2023 suscrito con el proveedor GBM Dominicana S.A., en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.



REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2026-049
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 24 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2023-003.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial GBM Dominicana S.A., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-003.
TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria:



LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de hasta **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$56,016,680.70)**, a razón de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$66,840.00)** por cada crédito, valor que será pagado de la siguiente manera:

- a) **Pagos anuales:** VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 100/100 (RD\$24,062,400.00), distribuidos en tres (03) pagos **OCHO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,020,800.00)**, correspondiente a la suscripción de 120 créditos por año, que serán pagados anualmente a partir de la provisión inicial de los créditos.
- b) **Pagos trimestrales:** TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$31,954,280.70), distribuidos en pagos trimestrales conforme la cantidad créditos consumidos a requerimiento, contra presentación de un reporte detallado del consumo, remitido por el proveedor adjudicado y la recepción conforme del servicio por el área requirente de la contratación.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos contra presentación de factura e informe emitido por el proveedor y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.



PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE reconoce y acepta que los pagos serán ejecutados con crédito a 30 días contados a partir de la entrega de la factura por **LA SEGUNDA PARTE**

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, las cuales no han sido modificadas por el presente documento.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



GBM DOMINICANA, S.A.
representada por

**GUSTAVO ENRIQUE PASCAL
MANZUR**

**MYRIAM DESIREE SOUSA
GUERRERO**

LA SEGUNDA PARTE



Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, *Dra. Petra Rivas Herasme* Notario/a Público/a, de los/as del Número del Distrito Nacional, inscrito/a en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula núm. **4437** **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN, GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos que suscriben. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PUBLICO

